



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

11091

EXPTE N° 725-165/18
CG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

S.-
08 NOV. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la licencia sin goce de haberes a favor de la Lic. María Soledad Nicodemo, CUIL 27-29499865-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-13 Hospital "Maimará", por el período comprendido entre el 2 de mayo de 2018 y el 28 de febrero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 8884-S-19, se concedió a la citada profesional la licencia sin goce de haberes, a partir del 2 de mayo de 2017 y por el término de un año;

Que, la dirección de la citada unidad de organización solicita la designación en carácter de reemplazante a favor de la Lic. Mariana de los Ángeles Chiri, CUIL 27-35931870-2, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 2 de mayo de 2018 y el 30 de enero de 2019;

Que, la licencia y el reemplazo solicitados se encuadran en las disposiciones de las Leyes N° 6046 y N° 6113;

Que, obra la renuncia presentada por la Lic. Chiri al reemplazo efectuado y mediante Expte. N° 725-055/19 se tramita la renuncia de la Lic. Nicodemo, a partir del 16 de abril de 2019;

Que, de las planillas de asistencia y certificación de servicios agregadas en autos, se acredita el efectivo cumplimiento del mismo por parte de la citada agente, por el período antes individualizado;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando las partidas Presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 6674-S-18 se emitió la Resolución N° 5817-S-19;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del que surge es procedente el dictado del presente decreto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1º: Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Lic. María Soledad Nicodemo, CUIL 27-29499865-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O. R6-01-13 Hospital "Maimará", por el período comprendido entre el 2 de mayo de 2018 y el 28 de febrero de 2019.-

ARTICULO 2º: Téngase por cumplido los servicios prestados por la Lic. Mariana de los Ángeles Chiri, CUIL 27-35931870-2, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en carácter de reemplazante por el período comprendido entre el 2 de mayo de 2018 y el 30 de enero de 2019.-

CERTIFICADO QUE LA FIRMADA COPIA
MANEJA EN EL ARCHIVO DEL GOBIERNO
QUE SE ENCUENTRA EN LA VISTA



Laurea Osella Huapaja
EDC. LAUREA OSELLA HUAPAJA
A la Jefatura de Gabinete
Ministerio de Salud



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

11091

III CDE. A DECRETO N°

S.-

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-13 Hospital Maimará. -

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO SCOHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SABER
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICADO DE LA PRESENTE COPIA
AUTÉNTICA DEL ORIGINAL



ES. CLAUDIA BEELA IVANCA
Subsecretaria de Despliegue
Ministerio de Salud

2/11R. 1209 5/11-19